

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 20 de enero de 2021 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por audiencia anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00022 instaurado por **JADER SNEYDER DE LA CRUZ MEJÍA** en contra de **DRUMMOND LTD** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante señor JADER SNEYDER DE LA CRUZ MEJÍA acompañado de su apoderado judicial, doctor CARLOS ENRIQUE BURGOS AROBACHAN.

Comparece la representante legal de DRUMMOND LTD JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ y su apoderado judicial, doctor JAIME PINZÓN QUINTERO.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se acepta el desistimiento de los testigos FRANKLIN ALFONSO CARRILLO GARCIA, JAVIER ANTONIO USUGA FONTALVO decretados a favor de la parte demandante.

Se acepta el desistimiento de los testigos ADRIANA ISAZA, CALIXTO ORTEGA decretados a favor de la DRUMMOND LTD.

Notificados en estrados.

1. Se practicó interrogatorio de parte a JADER SNEYDER DE LA CRUZ MEJÍA.
2. Se practicó interrogatorio del representante legal de DRUMMOND LTD.
3. Se practicó el testimonio de EDUARDO JOSÉ REBOLLEDO DÍAZ.
4. Se practicó el testimonio de JAVIER GÓMEZ TRESPALACIOS.
5. Se practicó el testimonio de CARLOS HURTADO.

ETAPA DE ALEGATOS

Se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

Acto seguido, se profiere la siguiente,

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer la eficacia o no de la cláusula que establece el cargo del demandante como dirección, confianza y manejo como ayudante de maquinista y establecer el horario de trabajo del demandante durante toda la relación laboral. Determinar si laboró trabajo extra suplementario dominical y festivo; si el 15% establecido en la cláusula del contrato de trabajo realmente se compadece con el trabajo extra dominical y festivo, con objeto de lo anterior si la demandada adeuda alguna suma por dicho concepto y si hay lugar a la reliquidación solicitada y indemnización moratoria.

TESIS DEL DEMANDANTE

Manifiesta que realmente no fue trabajador de dirección confianza y manejo. Esta figura fue utilizada por la parte demandada para vulnerar los derechos mínimos he irrenunciables del trabajador omitiendo el pago de trabajo extra suplementario, dominical y festivo. De acuerdo al material probatorio del expediente se puede extraer dicho trabajo para ser reliquidado, la demandada actuó de mala fe y por tanto se hace merecedora a la indemnización solicitada.

TESIS DE DRUMMOND LTD

Señala que el cargo para el cual fue contratado el demandante correspondió a los denominados confianza y manejo de acuerdo al contexto de transporte ferroviario en Colombia, cláusula que el trabajador nunca discutió por tanto cualquier situación relativa a la misma se encuentra prescrita, sumado a que dentro del proceso no se encuentran probadas las horas, minutos, segundos en el que trabajo el señor Jader de la Cruz Mejía.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará al reconocimiento del trabajo extra suplementario, dominical y festivo. Se condenará a la reliquidación de las prestaciones sociales, vacaciones legales, reliquidación de aportes al sistema de seguridad en pensión, se condenará a la indemnización moratoria de que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 y se absolverá de reliquidación de prima de vacaciones extralegal y prima de servicios extralegal. Se demostró dentro del proceso y con las valoraciones sobre los medios probatorios la jornada se demuestra la ineficacia de la cláusula que señala que el cargo desempeñado es de dirección, confianza y manejo.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a DRUMMOND LTD a pagar al señor JADER SNEYDER DE LA CRUZ MEJÍA las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

1. \$61.567.746 por concepto de trabajo extra, suplementario, dominical y festivo no reconocido.
2. \$20.287.959 por concepto de reliquidación de auxilio de cesantías.
3. \$492.520 por concepto de reliquidación de intereses sobre las cesantías.
4. \$6.771.066 por concepto de reliquidación de prestación de prima de servicios.
5. \$2.052.167 por concepto de reliquidación de vacaciones.
6. \$367.686.376 por concepto de indemnización moratoria por no consignación completa del auxilio de cesantías.

SEGUNDO: CONDENAR a DRUMMOND LTD a pagar a favor del señor JADER SNEYDER DE LA CRUZ MEJÍA la reliquidación de aportes al sistema de seguridad social en pensiones a la entidad en que se encuentre afiliado el demandante y a satisfacción de dicha entidad los aportes al sistema de seguridad en pensiones teniendo en cuenta los siguientes

salarios y por el período del 1 de junio de 2007 al 23 de agosto de 2019, \$4.399.982 para 2007; \$5.704.012 para 2008; \$ 6.610.732 para 2009; \$7.550.966 para 2010; \$7.765.834 para 2011; \$6.790.470 para 2012; \$5.913.913 para 2013; \$6.681.861 para 2014; \$6.853.125 para 2015; \$6.629.072 para 2016; \$7.648.316 para 2017; \$8.851.635 para 2018 y \$7.559.239 para 2019, esos van a ser los ingresos bases de cotización IBC, sobre los cuales debe operar la reliquidación de aportes al sistema de seguridad social en pensiones.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demanda declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de la reliquidación de prestaciones sociales extralegales y parcialmente probada la excepción de prescripción con anterioridad al 23 de mayo de 2015

CUARTO: COSTAS a cargo de la demandada inclúyase como agencias en derecho la suma de \$18.000.000 valor en que se estiman las agencias en derecho a cargo de **DRUMMOND LTD.**

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

EL apoderado de **DRUMMOND LTD** interpone recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo para que sean resueltos por la sala laboral del Tribunal de Bogotá.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE
Secretaria